

Provincia de Buenos Aires  
 Dirección General de Escuelas y Cultura

LA PLATA, 28 DIC 1990

Visto el expediente n° 5808-544176/90, mediante el cual la Dirección de Educación Inicial propicia la aprobación de pautas básicas para el funcionamiento de los Jardines de Infantes de Jornada Completa; y

CONSIDERANDO:

Que existen varios servicios educativos de este tipo que carecen de un adecuado marco normativo que regule su funcionamiento;

Que, en consecuencia, se hace necesario ordenar la situación planteada por la disparidad de criterios aplicados por la organización y funcionamiento de los servicios existentes;

Que se debe contar con pautas actualizadas para la incorporación de nuevos establecimientos a esa forma de organización escolar;

Que la propuesta de funcionamiento de servicios educativos con el régimen de Jornada Completa debe realizarse sobre la base de un proyecto pedagógico específico que optimice la atención integral de los alumnos y les brinde una oferta educativa diferente a la del régimen común;

Que, asimismo, es necesario respetar las particularidades de cada servicio y la comunidad en la que se encuentra inserto, dentro de un marco común;

Que constituye una necesidad el garantizar el funcionamiento permanente de estos servicios optimizando los recursos humanos existentes;

Que, para cumplir con estas premisas ha efectuado un trabajo previo la Comisión designada a tal fin;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Aprobar las pautas básicas para el funcionamiento de servicios educativos de nivel inicial de Jornada Completa, determinadas en el Anexo I, que se declara parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTICULO 2º.-Establecer que las erogaciones presupuestarias que pudieran resultar de la aplicación de la presente Resolución, estarán condicionadas por la existencia de cargos y de disponibilidades de crédito asignados a esta Dirección General.

ARTICULO 3º.-La presente Resolución será refrendada por los señores Subsecretarios de Educación y Administrativo.

ARTICULO 4º.-Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho, la que en su lugar agregará copia autenticada de

Nº 2306

1111

Provincia de Buenos Aires

Dirección General de Escuelas y Cultura

1111

la misma, Notificar a la Subsecretaría de Educación, al Consejo General de Educación, a las Direcciones de Personal, Administración Contable, de Tribunales de Clasificación, de Consejos Escolares, de Planeamiento y a todas las Direcciones Técnico-docentes.-

Dr. RUBEN GUSTAVO OLIVA  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de Escuelas y Cultura  
Provincia de Buenos Aires

Dr. TOMÁS DONOFRIO  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de Escuelas y Cultura  
Provincia de Buenos Aires

Dr. ADOLFO NORBERTO A. FERRANDINO  
Director General de Escuelas y Cultura  
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION Nº

2306

dr  
111

\* A N E X O I \*

Pautas básicas para servicios educativos de nivel inicial de Jornada Completa.-

Conceptualización, objetivos y forma:

ARTICULO 1º.- Los servicios educativos en funcionamiento en Jornada Completa constituyen una forma de organización escolar para el nivel inicial, creada con el fin de atender la problemática educativa y social del medio en que está inserto el Jardín de Infantes, mediante una propuesta pedagógica que contemple las necesidades del niño, su familia y la comunidad, brindando una oferta educativa diferente a la del régimen común.-

ARTICULO 2º.- El Jardín de Infantes de Jornada Completa procurará el logro de los objetivos fijados por la política educativa vigente para los Jardines de Infantes de Jornada Simple.-

Serán objetivos específicos de estos Jardines los siguientes:

\* elaborar proyectos alternativos que contemplen diferentes posibilidades pedagógicas teniendo en cuenta las características, necesidades e intereses de la comunidad educativa y los recursos humanos y materiales disponibles;

\* organizar proyectos de acuerdo con las características, necesidades e intereses de los niños y sus familias;

\* reordenar el servicio e función de proyectos que contemplen, además de lo establecido en el currículum para los Jardines de Infantes de Jornada Simple, los siguientes aspectos en el tiempo adicional que permanecen los niños en el servicio:

- expresión estética musical y corporal.
- dramatización teatral.
- atención personalizada o grupal de problemas de los alumnos por personal especializado.
- actividades con medios audiovisuales.
- actividades lúdicas organizadas y recreativas.
- taller de naturaleza (huerta y fauna).

ARTICULO 3º.- La implementación de un servicio de Jornada Completa requiere la elaboración de un diagnóstico que comprenda un estudio interdisciplinario de la comunidad educativa que tenga en cuenta los siguientes indicadores:

- \* matrícula real;
- \* matrícula retrospectiva de dos años;

-1111.-

- \* análisis de inasistencias de los últimos dos años y su caracterización;
  - \* población del radio de influencia de la escuela, arraigo en el medio ocupacional;
  - \* motivos de la movilidad de la población y sus probables consecuencias actuales y futuras;
  - \* apreciación y tendencia del crecimiento de la población;
  - \* capacidad instalada y equipamiento;
  - \* Planta Orgánico-Funcional del establecimiento;
  - \* Planta Orgánico-Funcional requerida para la implementación del proyecto pedagógico específico;
  - \* croquis señalando el polígono de influencia del establecimiento, escuelas cercanas, C.E.C., C.E.F., etc.;
  - \* propuesta de cobertura de los cargos de acuerdo con el proyecto pedagógico específico;
  - \* participación de la comunidad educativa y resultados de la misma;
  - \* posibilidad de la firma de convenios o acuerdos documentados con Municipios o Entidades de Bien Público y/o integrantes de la comunidad;
  - \* relevamiento de necesidades y recursos para la realización del perfeccionamiento previo al inicio de la jornada completa;
  - \* necesidad de prestación de los servicios alimentarios: forma (comedor escolar - copa de leche - merienda reforzada), cupos necesarios para atender a la matrícula que lo requiere por la situación socio-económica de sus hogares o por el horario de trabajo de sus padres;
  - \* problemas y aspectos de la atención y formación del niño que sea necesario revertir o mejorar y posibles causas;
- También se elaborará un proyecto pedagógico específico integral que comprenda:
- \* las acciones emergentes del diagnóstico de situación dará lugar a la formulación del proyecto pedagógico específico integral para la jornada completa partiendo, cuando exista Jardín Maternal de la articulación con el mismo.
  - \* el proyecto deberá expresarse en términos generales en un diseño que permita prever: objetivos del proyecto, motivos que lo originan, acciones necesarias para lograr los objetivos, responsables de su ejecución, beneficiarios, tiempo, metas y resultados esperados, recursos humanos y materiales necesarios y quienes lo proveen, factores externos que condicionan su ejecución.-
  - \* la elaboración del proyecto demandará las siguientes acciones: selección de los motivos, confección del diseño de acuerdo con las pautas mencionadas, elaboración del anteproyecto, presentación de las instancias correspondientes para su aprobación. La implementación del proyecto implicará acciones sistemáticas para el

-./././././.-

seguimiento, evaluación, ajuste y articulación con escuelas primarias.-

ARTICULO 4º.- El Inspector del Área, sobre la base de las pautas enunciadas precedentemente emitirá criterio fundado siempre que se den las siguientes condiciones:

\* local que reúna los requisitos necesarios para el funcionamiento en jornada completa (comodidades necesarias para Jardines de Infantes de organización común y además espacio para funcionamiento del comedor, para descanso y actividades libres);

\* posibilidad de cubrir la demanda de personal docente y de absorber la situación del personal titular de la escuela;

\* interés y apoyo por parte de la comunidad;

\* que la matrícula del establecimiento no esté absorbida por otros servicios ( C.E.C., C.E.F., otros). En caso que sea necesario crear un servicio tendrá prioridad para los niños de edad inicial el Jardín de Infantes de Jornada Completa.-

Finalizado dicho estudio, con la fundamentación correspondiente, lo elevaré a la Jefatura de Región, quien así mismo emitirá criterio fundado y lo remitirá a la Dirección de Educación Inicial para la prosecución del trámite.-

DE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO.-

ARTICULO 5º.- El período lectivo, las vacaciones, asuetos y suspensión de clases se registrarán por las disposiciones aplicables al Jardín de Infantes de organización común.-

ARTICULO 6º.- La jornada laboral en los Jardines de Infantes de Jornada Completa tendrá una duración de 8 (ocho) horas, de acuerdo con el art. 13º del Decreto nº2140/90 inc.a.1. El tiempo de permanencia de los niños se determinará de acuerdo con sus necesidades, las de la familia y el medio, no siendo inferior al de jornada simple.-

Dentro del período mencionado se destinarán noventa (90) minutos para las actividades alimentarias y pausa posterior al almuerzo.-

ARTICULO 7º.- Cuando una vez cubiertas las necesidades de niños concurrentes a la Jornada Completa subsistan vacantes, podrán completarse el cupo con alumnado que cumple el horario de los Jardines de Infantes de jornada simple, quienes podrán o no beneficiarse con el servicio de comedor.-

ARTICULO 8º.- En el horario en que coincida la asistencia de la totalidad del alumnado

Provincia de Buenos Aires

Dirección General de Escuelas y Cultura

-././././././.-

do se cumplirán las actividades curriculares de los Jardines de Infantes de organización común.-

En el horario adicional se distribuirán las actividades de expresión plástica, musical, corporal, dramatización teatral, taller de naturaleza, actividades lúdicas y con apoyo audiovisual.-

ARTICULO 9°.- Los proyectos pedagógicos que se desarrollen en cada establecimiento, responderán a las necesidades e intereses del medio donde esté inserto.

DEL PERSONAL.-

ARTICULO 10°.- El personal que se desempeñe en Jornada Completa será el comprendido en el escalafón de la Dirección de Educación Inicial.-

ARTICULO 11°.- La provisión de cargos docentes por planta orgánico funcional se ajustará a lo determinado por el Reglamento General para los Jardines de Infantes, a excepción del cargo de vicdirectora que será asignado cuando el establecimiento cuente con seis o más secciones.-

ARTICULO 12°.- Los Jardines de Infantes de Jornada Completa contarán con personal especializado de acuerdo con las necesidades específicas del proyecto y las posibilidades existentes. Dicho personal estará involucrado en cualquiera de las actividades escolares que surgen de la programación conjunta y se realicen durante el horario. El personal especializado lo proveerá las Direcciones de Educación Física, Artística, Psicología y Asistencia Social Escolar y eventualmente otras cuya colaboración justifique el proyecto.-

ARTICULO 13°.- Los cargos de Director, Vicedirector y Secretario de Jardines de Infantes de Jornada Completa se cubrirán:

- \* con el titular del cargo, salvo que opte por ser reemplazado transitoriamente en otro establecimiento de jornada simple y exista vacante;
- \* con el personal titular que en forma transitoria se desempeña en dicho cargo;
- \* de acuerdo con las normas vigentes para la cobertura transitoria de cargos directivos;
- \* Movimiento Anual Docente;
- \* por Concurso de Títulos, antecedentes y oposición previstos por el Estatuto del Docente y su Reglamentación para la cobertura de cargo directivo. (Ley 10579 y Decreto nº 2140/90 art. 76° inc. 1°).-

ARTICULO 14°.- La Planta Orgánico Funcional aprobada para la Jornada Completa será cubierta al inicio del proyecto teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

particularidades:

- / / / / / / / -

- a) maestros de sección titulares del Jardín de Infantes;
- b) maestros de sección provisionales o suplentes, que al momento de implementarse la Jornada Completa se desempeñen en el establecimiento;
- c) aspirantes del registro oficial.-

ARTICULO 15°.- Los aspirantes para desempeñar suplencias y provisionalidades como maestros de sección y preceptor en Jardines de Infantes con régimen de Jornada Completa, lo consignarán en la ficha de inscripción correspondiente.-

ARTICULO 16°.- Además de las obligaciones que fija el Reglamento General para los Jardines de Infantes, el personal directivo y docente estará sujeto a las siguientes normas:

- I) El Director es responsable de:
  - a) Cumplir el horario correspondiente.-
  - b) Asesorar al personal docente sobre los objetivos y la organización de la Jornada Completa.-
  - c) Coordinar con las maestras jardineras y maestros de actividades específicas la ejecución del proyecto pedagógico correspondiente.-
  - d) Organizar y distribuir aquellas actividades de apoyo y específicas para las cuales no se requiera el desempeño de un maestro especial, teniendo en cuenta las posibilidades y/o capacitación de los maestros.-
  - e) Orientar al personal docente a cargo de alumnos, a fin de lograr el desarrollo coordinado de las actividades curriculares con el proyecto pedagógico.
  - f) Coordinar con el equipo docente la tarea de orientación personal, escolar y seguimiento de los alumnos.-
  - g) Coordinar el plan de perfeccionamiento docente acordado en forma conjunta en función de los problemas, intereses y necesidades de la comunidad educativa, mediante grupos de trabajo, talleres, etc...-
- II) El Vicedirector deberá:
  - a) Colaborar con el Director en el cumplimiento de lo dispuesto por el presente artículo en el ítem 1), cumpliendo el temario correspondiente.-
- III) El Secretario deberá:
  - a) Cumplir el horario fijado.-
  - b) Realizar la tarea administrativa del establecimiento escolar.-
  - c) Encargarse de la labor administrativa del Comedor Escolar atendiendo a su organización y funcionamiento.-

- / / / / / / / -

Provincia de Buenos Aires  
Dirección General de Escuelas y Cultura

-./././././././././././.-

IV) El Maestro de Jardín de Infantes afectado deberá:

a) Cumplir Jornada Escolar completa incluido el horario de Comedor.-  
b) Desarrollar las actividades surgidas del proyecto pedagógico y/ las previstas en el art. 11º.-

c) Articular su labor con el restante personal docente.-

V) Personal docente de apoyo proveniente de otras ramas de la enseñanza.-

a) Planificar en coordinación con los restantes miembros del equipo escolar, las acciones emergentes del proyecto pedagógico específico.-

b) Cumplir el horario que se establezca en cada caso según las necesidades del servicio.-

c) Contribuir en la tarea de orientación personal, escolar y vocacional.-

VI) Preceptor:

Son obligaciones del Preceptor:

a) Asistir a los niños durante el tiempo que permanezcan en el Jardín; hacerlo durante los juegos libres y en todo otro momento en que se requiera experiencias directas, entradas y salidas.-

b) Cooperar con los maestros de sección en todos los aspectos docentes que le sean solicitados.-

c) Participar en el ordenamiento y mantenimiento del material y mobiliario de las salas.-

d) Intervenir en la preparación de material didáctico y decoración del establecimiento, supervisados por la Dirección o maestros de sección, debiendo responsabilizarse del cumplimiento de las tareas encomendadas en el plazo que se determine, aún cuando ellas deban realizarse fuera del horario escolar.-

e) Ordenar la documentación de los niños (certificados, legajos individuales y trabajos).-

f) Auxiliar a las maestras de sección en la asistencia de niños durante las prácticas higiénicas. Hacerse cargo en forma inmediata de la higiene personal de los niños en casos de emergencia.-

g) Acentar diariamente en un Registro habilitado a tal efecto, una síntesis de las tareas realizadas.-

h) Llevar ordenadamente y al día el inventario de medios audiovisuales y material didáctico general del establecimiento.-



Provincia de Buenos Aires

Dirección General de Escuelas y Cultura

1111

- i) Confeccionar e inventario de material bibliográfico que integra la biblioteca del Jardín, proporcionar el mismo a solicitud de docentes y padres y registrar el movimiento correspondiente en el Registro de Préstamos.
- j) Efectuar la distribución del servicio de merienda.
- k) En ausencia del portero, tener a su cargo la preparación de la merienda y el lavado de la vajilla.
- l) Acompañar a los niños que por enfermedad u otras razones de fuerza mayor deban abandonar el Jardín de Infantes.
- ll) Reemplazar los maestros de sección cuando falten al establecimiento y se lo indique el Personal Directivo.
- m) Colaborar con la Dirección e Instituciones Co-escolares cuando el cumplimiento de las tareas enunciadas en los puntos anteriores se lo permitan.
- n) Todas las tareas inherentes al cargo deberán ser repartidas equitativamente entre el cuerpo de profesores.
- ñ) Atender a los niños durante el funcionamiento del Comedor escolar, afianzando buenos hábitos.

DE LA SUPERVISIÓN.

ARTICULO 17º.-Los establecimientos con Jornada Completa serán supervisados por el Inspector de Educación Inicial del distrito, quien promoverá acciones de supervisión contemplando todos los aspectos emergentes del proyecto pedagógico. Cuando el servicio cuente con personal especializado, dependiente de otras direcciones, se coordinarán las acciones de supervisión con los inspectores respectivos con el fin de garantizar la integridad de la propuesta pedagógica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

ARTICULO 18º.-Los Jardines de Infantes de Jornada Escolar a la matrícula requiera. El resto de los alumnos podrá ser cargados, optar por concurrir al mismo Jardín por la Dirección de Cooperación Escolar o ir al Jardín de Infantes para continuar la jornada educativa.

ARTICULO 19º.-Cuando el Jardín de Infantes de Jornada Completa pasa a funcionar como de Jornada Simple la categoría no se modificará.

ARTICULO 20º.-Las Plantas Orgánico-Funcionales de los Jardines de Infantes de Jornada Completa serán analizadas por la Dirección de Educación Inicial y Directiva y resuelta positivamente, propondrán la aprobación de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

ARTICULO 21º.-Los Jardines de Infantes de Jornada Completa existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, ajustarán paulatinamente su funcionamiento.

ARTICULO 22º.-De acuerdo con las características de cada Jardín de Infantes de Jornada Completa se dictará cuando sea necesario, un Reglamento interno que aprobará por Disposición de la Dirección de Educación Inicial.-

dr